Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0420.

Con base en lo obrado al plenario, y en atención a lo peticionado a folio117 a 119, se ordena:

1. Requiérase a la parte demandante, para que a la mayor brevedad posible liquide el crédito que se ejecuta en los términos señalados en el ordinal tercero de la sentencia de fecha 15 de octubre de 2019 (fls. 107 a 109).

2. Reconócese personería al abogado Jorge Ernesto Durán Montaña como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito visto a folio 117.

3. Como quiera que a folios 120 y 121 de éste cuaderno el secretario del Juzgado informó que para el proceso de la referencia no existen dineros consignados, inane resulta librar el oficio que la parte demandante reclama en el ordinal primero del escrito visto a folio 119, puesto que la información que en ese sentido se demanda del Banco Agrario lo sería en igual sentido.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 069
Hoy 14 SET. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/